



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 712/13

Sucre, 29 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realice inspecciones de obras en los diferentes distritos de nuestro Municipio en cumplimiento del rol fiscalizador, es así que se pudo evidenciar la falta de condiciones laborales en las que los funcionarios del Gobierno Municipal prestan servicio a la población.

Que, se evidencio la falta de condiciones laborales de seguridad, Cascos, Botas, Overoles, Guantes, etc., así como la falta de equipamiento adecuado o apropiado para que puedan realizar sus funciones siendo que por las inclemencias del tiempo y las contrariedades del lugar donde se desarrollan sus actividades en muchos casos son hostiles, poniendo en riesgo su integridad física, el equipamiento y maquinaria del Gobierno Municipal, así como el cumplimiento de sus funciones u obligaciones laborales.

Que, el desarrollo de las actividades laborales de los funcionarios que prestan un servicio a la población debe estar supeditado al marco normativo y legal del Municipio debiéndose alcanzar niveles óptimos de rendimiento, con eficiencia, eficacia y efectividad en su cometido, para lo cual es necesario contar con las condiciones necesarias.

Que, de acuerdo al Decreto Ley N°16998 del 2 de agosto de 1979 Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe desarrollar sus actividades conforme a lo establecido en el marco normativo y legal de alcance nacional y carácter obligatorio.

Que, el Reglamento Interno de la Municipalidad, Aprobado por Resolución Municipal N° 096/06 del 27 de Marzo del 2006, en el Capítulo V referido a normas de higiene y seguridad, se constituye en el marco normativo de referencia, que en su Art. 95 Numeral 1, establece las acciones u obligaciones de dotación del equipamiento, accesorios e implementos de trabajo a todo el personal del Gobierno Municipal

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 712/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, previo cumplimiento de los procedimientos normativos y legales realice la dotación del equipamiento, accesorios e implementos de trabajo a todo el personal del Gobierno Municipal dependiente de la Oficialía Mayor Técnica en todas sus dependencias encargadas de la ejecución, supervisión de obras y personal operativo, de acuerdo al detalle siguiente:

DEPENDENCIAS DE MAESTRANZA:

Personal Designado al área Rural con pernocte previsto:

- Overoles Térmicos.
- Chalecos.
- Mascara más Protector de Oídos.
- Carpa Personal.
- Esliping.
- Catre de Campaña.
- Cocina Portátil + Garrafa.
- 1 Lámpara Portátil a Gas.
- 1 Linterna personal.
- Botiquín Personal.
- 1 Baúl Metálico de uso personal.
- Estuche de Herramientas.

Personal Operativo en General:

- Guantes.
- Cascos.
- Mochila o Morral Personal.
- Botas o Zapatos de trabajo.
- Gafas de seguridad.

DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN:

Supervisores Designados al área Rural con pernocte previsto:

- Overoles Térmicos.
- Chalecos.
- Mascara más Protector de Oídos.
- Carpa Personal.
- Esliping.
- Catre de Campaña.
- Cocina Portátil + Garrafa.
- 1 Lámpara Portátil a Gas.
- 1 Linterna personal.
- Botiquín Personal.
- 1 Baúl Metálico de uso personal.

Supervisores y Personal Operativo en General:

- Guantes.
- Cascos.
- Mochila o Morral Personal.
- Botas o Zapatos de trabajo.
- Gafas de seguridad.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 712/13

DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA:

Supervisores y Personal Operativo en General:

- Guantes.
- Cascos.
- Mochila o Morral Personal.
- Botas o Zapatos de trabajo.
- Chalecos.
- Gafas de seguridad.

DEPENDENCIAS DE LA D.R.A.T - D.R.D.P. Y BRIGADAS TOPOGRÁFICAS EN GENERAL:

Supervisores y Personal Operativo Técnico:

- Cascos.
- Mochila o Morral Personal.
- Botas o Zapatos de trabajo.
- Chalecos.
- Gafas de seguridad.

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, previo cumplimiento de los procedimientos normativos y legales realice la dotación bianual de Chalecos a todo el personal dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art. 3.- PROHIBIR expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la dotación del equipamiento, accesorios e implementos de trabajo, salvo lo previsto en el artículo 2°, al personal administrativo que no realiza trabajo de campo, inspecciones de obras y otras actividades donde su seguridad no se encuentra en riesgo laboral, como ser el caso de secretarías ejecutivas o administrativas y asistentes que desarrollan sus actividades laborales en espacios no técnicos.

Art. 4.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, elabore el reglamento de seguridad e higiene laboral para todos sus dependientes y su procedimiento interno de evaluación y sanción ante el incumplimiento del mismo.

Art. 5.- PROHIBIR expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la dotación del equipamiento, accesorios e implementos de trabajo, a personas ajenas a la institución, así mismo se instruye el colocado de gafetes en el pecho donde se deberá llevar grabado el nombre y apellido del funcionario, la institución y dependencia donde realiza sus actividades, quedando terminantemente prohibido el uso del equipamiento, accesorios e implementos de trabajo dotados; por personas ajenas, siendo todo lo mencionado de uso estrictamente personal por el funcionario, así mismo se deberá grabar o estampar todos los bienes con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo ser el incumplimiento de dichas disposiciones pasible a responsabilidad funcionaria.

Art. 6.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que una vez concretada la dotación del equipamiento, accesorios e implementos de trabajo al personal mencionado se realice el seguimiento y control efectivo de cumplimiento de condiciones de seguridad e higiene laboral en todas las dependencias del Gobierno Autónomo Municipal.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 712/13

Art. 7.- El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo responsabilidad funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

